



En Zumpango, Estado de México a los 10 días del mes de Marzo de 2020, de acuerdo con el fundamento y lo dispuesto por el artículo 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción VI, 78, 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,2,3, 31 fracción I, 48 fracción III, 49, 83 fracción I, III, V, 88, 89, 95 fracción I, XV, , 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, fracción II y IV; 7, 15 fracción IV, 16 fracción IV, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 287, 294, 296, 327 y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y las disposiciones Décimo Quinta y Vigésimo Tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, se establece el:

“Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019 de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Zumpango.”

Se emite el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PAE 2020), en cumplimiento al que mandato del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo se sustenta en lo que establecen los artículos 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del 327, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A Considerar:

1. El presente Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:
 - a. Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los fondos y programas federales presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal 2019.
 - b. Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones en cumplimiento al presente Programa para el ejercicio fiscal 2019.
 - c. Definir la evaluación como elemento insustituible para elaborar un Presupuesto Basado en Resultados.
3. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales,” vigentes.
4. Para efecto del presente Programa, se entenderá por:

- I. **LFPRH:** a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- II. **LGCG:** a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- III. **LCF:** a la Ley de Coordinación Fiscal.
- IV. **LGDS:** a la Ley General de Desarrollo Social.
- V. **Código:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- VI. **Comisión Temática:** A la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.
- VII. **Contraloría:** A la Contraloría Municipal;
- VIII. **CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;
- IX. **Convenio:** Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;
- X. **Dependencias Administrativas:** A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XI. **Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

En atención al numeral Décima Segunda de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, las evaluaciones de Programas Presupuestarios: se dividen en:

Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;

Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;

Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.

Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;

Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y

Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

XII. IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México.

XIII.MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y sus puestos.

XIV. MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

XV. Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

PAE 2020: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal 2019;

Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

XVI. SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

XVII. Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios;

XVIII. Términos de Referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

XIX. Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

XX. Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y XXI. Trabajo de gabinete: al conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione el ente público responsable de los fondos y programas sujetos a monitoreo y evaluación.

XXII. UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las

funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

XXIII. Lineamientos: A los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipal”.

XXIV. ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa y/o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del fondo o programa presupuestario evaluado.

PROCESO DE EVALUACIÓN

5. Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones, con personal de la Dependencia u Organismo Municipal responsable de la gestión del Programa presupuestario sujeto a evaluación; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería.

6. Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE o área responsable de desempeñar dichas funciones conjuntamente con la Tesorería, serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

7. La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no existan las evaluaciones, incluyendo sus tipos, o no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones y sus tipos, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía y que se encuentran justificados en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

8. La UIPPE municipal o su equivalente, será responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.

9. Para las evaluaciones de Programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición Decima Sexta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados.

10. Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en programas Presupuestarios Municipales", conforme a las características específicas de cada programa evaluado, será la UIPPE quien determinará su factibilidad y procedencia.

11. En caso de inexistencia de los términos de referencia elaborados por los sujetos evaluados, se podrán utilizar como modelo los emitidos por el CONEVAL.

12. Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del

desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Los sujetos obligados a que se refiere la Disposición Segunda de los Lineamientos, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE municipal.

13. Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan. Asimismo, atendiendo el numeral 3 del artículo TERCERO transitorio de los Lineamientos deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes de los Programas presupuestarios a que se refiere la disposición Vigésima Quinta, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

14. La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios establecidos en la disposición DÉCIMA SEXTA de los Lineamientos.

DEL SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES.

15. Las evaluaciones establecidas en el presente programa tendrán como fecha límite para la presentación del informe final de la evaluación el 30 de septiembre del 2020.

16. Los Informes finales presentados, así como los documentos de trabajo utilizados para comprometer acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones, deberán publicarse en las páginas de Internet oficiales de las dependencias y entidades, y dar transparencia en términos de las disposiciones aplicables.

La UIPPE, integrará la información relativa a los resultados de las evaluaciones y a los ASM, la publicará en el portal oficial del municipio de Zumpango, Estado de México, asimismo incorporará en los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

17. Las dependencias y entidades deberán dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora de los programas evaluados, conforme lo establece el Plan de Trabajo 2019.

SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADOS DE INFORMES Y EVALUACIONES A PROGRAMAS

18. Las dependencias y entidades estatales a cargo de programas y acciones, deberán de elaborar documentos para el registro y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivadas de las evaluaciones concluidas para el ejercicio fiscal de 2019.

Comprometiéndose a formalizar a través de instrumentos específicos determinados en el Programa de Trabajo 2019, como parte de los mecanismos de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

19. Así mismo, como parte del proceso de mejora continua, las dependencias y entidades estatales que sean señaladas como susceptibles para realizar evaluación deberán revisar y en su caso actualizar las MIR de cada programa presupuestario para realizar las mejoras y ajustes pertinentes a objetivos e indicadores como corresponda.

PROGRAMAS SUJETOS AL SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

REALIZADA DE FORMA INTERNA.

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	TIPO DE EVALUACION
1	Recurso Propio	Proyecto para la sustitución de luminarias del alumbrado público municipal.	Diseño

CRONOGRAMA DE EJECUCION

20. Se enlistan los fondos y programas sujetos a evaluación, que deberán atender con el siguiente cronograma de ejecución.

ACTIVIDADES	ABRIL			MAYO			JUNIO			JUNIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE			
Aprobación del PAE 2020																			
Reuniones con direcciones para la integración de la información																			
Solicitud de información a las direcciones para integración de evaluaciones de la UIPPE																			
Periodo de análisis y procesamiento de la información																			
Periodo de revisión de avances de la integración de las evaluaciones por la UIPPE.																			
Segunda Reunión de trabajo																			
Revisión de Informes preliminares de evaluación por parte de la UIPPE.																			
Tercera reunión de trabajo																			
Periodo de integración de ultimas observaciones																			
Entrega de informes finales de Evaluación																			
Reporte de las evaluaciones SFU																			
Acciones de Seguimiento de ASM																			

21. Los sujetos evaluados del municipio, serán responsables de la atención al Programa Anual de Evaluación y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión.

22. El Programa Anual de Evaluación 2019, de los Programas Presupuestarios del Municipio de Zumpango, Estado de México, entra en vigor a partir del 30 de abril de 2020.

Zumpango, Estado de México; a 30 de marzo de 2020.